

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN DICTAMINAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGEL R. CABADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JULIO CESAR GARCIA MACHUCHO Y MARIA TERESA ACOSTA FARIAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA, LA FIRMA PROFESIONAL DENOMINADA **CASTILLO LANDA Y ASOCIADOS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. JOAQUÍN CASTILLO LANDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

EL AYUNTAMIENTO  
ANGEL R. CABADA  
2022-2025  
OPERADO  
FORTAMUNDO

1.- Que el "**EL AYUNTAMIENTO**" requiere de los Servicios Profesionales para dictaminar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), de cada uno de los meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a la normatividad aplicable.

2.- Que para dictaminar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, anteriormente señaladas, se solicitaron los servicios de la firma profesional denominada **Castillo Landa Y Asociados, S. C.**, representada en este acto por el **L.C. Joaquín Castillo Landa**, en su carácter de Representante Legal, quien presentó su propuesta para la celebración del presente contrato, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 207 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previo estudio de mercado, se consideró que este prestador de servicios asegura al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

*Jda*



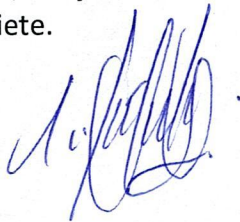
## DECLARACIONES

### PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
3. Que el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, se encuentra debidamente representado por el **C. Julio Cesar García Machucho** y la **C. María Teresa Acosta Farias** en su calidad de **Presidente Municipal Constitucional** y **Síndica Única** del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, los cuales están legalmente facultados para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los arts. 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y acreditan su personalidad según constancias de mayoría y validez expedidas por el organismo público local electoral.
4. Que "**EL AYUNTAMIENTO**" dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la presente contratación.
5. Que tiene su domicilio en la calle **Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 95840, Ángel R. Cabada, Veracruz**, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.
6. Que "**EL AYUNTAMIENTO**" cuenta con registro federal de contribuyentes **MAR-850101-4D3** por lo que está en posibilidad de celebrar el presente contrato.

### II.- "LA EMPRESA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, dedicada a la prestación de servicios profesionales de contabilidad y auditoría, acreditando su personalidad con el instrumento publico no. 50,098, libro 539, otorgado ante la fe del notario público no. 14 de la undécima demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en Xalapa, Veracruz, e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Xalapa, Veracruz bajo el número 336, a fojas de la 141 a la 150 del tomo I, sección quinta, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete.



2. Se encuentra representada en este acto por el C. Joaquín Castillo Landa, en su carácter de representante legal, lo que acredita con el instrumento publico No. 1,970, libro 36 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público No.7 de la duodécima demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario federal con residencia en Xalapa, estado de Veracruz y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene poderes amplios y bastantes para celebrar este tipo de actos jurídicos, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni modificados.
3. El representante legal se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo acredita como Contador Público Autorizado, con número de registro: **SFP/RCPA/DVCOIE/VER-772** y asimismo cuenta con el Registro del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz.
4. Tiene su domicilio fiscal en la calle Leo no. 2, de la colonia Herón Proal, CP 91150, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato y que se identifica con credencial de elector con número 0183060769035.
5. Se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de Identificación Fiscal: **CAL170906672**.

### III.- DE AMBAS PARTES

Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y declaran que, por así convenir a sus intereses han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el amparo de la fracción V del artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

H. AYUNTAMIENTO  
ANGEL R. CABADA  
2022 - 2025  
OPERADO  
FORTALECIDO

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETIVO:** La auditoria tiene como finalidad, llevar a cabo la revisión y conceptos de pago que sean objeto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de cada uno de los meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de acuerdo a la normatividad aplicable.



**SEGUNDA.- DEL SERVICIO:** "LA EMPRESA" se obliga a realizar el servicio de auditoria al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", del ejercicio fiscal 2024, en los términos siguientes:

1. La auditoria al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se realizará sobre las erogaciones en dinero o en especie por remuneraciones al trabajo personal que "EL AYUNTAMIENTO" otorgó en el ejercicio fiscal 2024, de tal manera que:

a) Se revisará la documentación comprobatoria de las nóminas y conceptos de pago que sean objeto del ISERTP que forma parte del ente denominado municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz

b) La auditoría propuesta se llevará a cabo con apego a la normatividad aplicable en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las Reglas de carácter General correspondientes emitidas por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de emitir un dictamen (opinión) en apego a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Pólizas de Fianzas que Garanticen Obligaciones No Fiscales a Favor del Gobierno del Estado, en Actos y Contratos Celebrados ante las Dependencias Y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, publicados en la Gaceta número Ext. 090 tomo CCIX, publicada el 01 de marzo de 2024 y demás leyes aplicables.

**TERCERA. - DE LOS PAPELES DE TRABAJO:** Los papeles de trabajo resultantes de la auditoria son propiedad de "LA EMPRESA" y serán retenidos por la misma, porque contienen información confidencial. no obstante, "EL AYUNTAMIENTO" puede solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo, si esto sucediera, el acceso a tales papeles de trabajo se proporcionaría bajo la supervisión de "LA EMPRESA" y en el caso de que se requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, ante la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL AYUNTAMIENTO" autorizará a "LA EMPRESA" a proporcionarlos, durante el término de la revisión y, en su caso, en fecha posterior, así como el resultado de la auditoria contenido en los informes relacionados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**CUARTA. - DE LOS INFORMES:** "LA EMPRESA", como resultado de su auditoria, preparará un legajo que contendrá lo siguiente:



- I. Aviso universal para presentar dictamen por impuestos estatales.
- II. Carta universal para presentar dictamen por impuestos estatales.
- III. Llenado de los anexos correspondientes de auditoría emitidos por SEFIPLAN.
- IV. Informe de impuesto sobre erogaciones al trabajo personal.

“LA EMPRESA” entregara un legajo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y uno a “EL AYUNTAMIENTO”.

La responsabilidad de “LA EMPRESA”, de emitir una opinión profesional y la forma en que se exprese, dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes, si “LA EMPRESA” tuviera alguna limitación para que emitiera su opinión, las razones de ello serían explicadas en su dictamen.

**QUINTA. - DE LA COLABORACION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS:** para el mejor desempeño del trabajo, “LA EMPRESA” debe contar en todo tiempo con la más amplia colaboración por parte de los servidores públicos designados por “EL AYUNTAMIENTO”, especialmente los relacionados con las áreas de contabilidad, de cómputo, y nominas, quienes proporcionaran la información, documentación y trabajos sobre operaciones y cifras indispensables para la auditoría.

**SEXTA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** “LA EMPRESA” realizará el servicio de auditoría descrito en la cláusula primera de este contrato por medio de revisiones periódicas durante el transcurso del ejercicio fiscal y, de acuerdo al programa de trabajo convenido entre las partes, entregando informes parciales de las observaciones determinadas y, en un plazo límite al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se presentarán los informes relacionados en la cláusula cuarta del presente convenio.

**SEPTIMA.- DE LOS HONORARIOS Y GASTOS:** Las partes acuerdan que por concepto de honorarios “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá a “LA EMPRESA” la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado a la entrega del dictamen de ISERTP al Ejercicio 2024.



**OCTAVA.- DE LOS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES:** cualquier otro servicio profesional, distinto o complementario al objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que “EL AYUNTAMIENTO” requiera de “LA EMPRESA” estará sujeto a un acuerdo por separado y formalizado con la suscripción del contrato correspondiente.

**NOVENA.- RESCISIÓN:** “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando “LA EMPRESA” incurra en lo siguiente:

- a) Incumpla los términos de este contrato.
- b) Contravenga las disposiciones legales aplicables a este caso específico.



Por su parte “LA EMPRESA” estará en libertad de rescindir el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ella por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento en tiempo y forma del pago pactado en el presente contrato por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.
- b) La negativa infundada y reiterada de “EL AYUNTAMIENTO” de dar facilidades para la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento por parte de “EL AYUNTAMIENTO” de cualquiera de sus compromisos.

La actualización de alguna de las causales de rescisión señaladas anteriormente, generarán automáticamente la obligación para “EL AYUNTAMIENTO” de pagar a “LA EMPRESA” la parte proporcional que le corresponda conforme al servicio realizado y al monto convenido en el presente contrato.





**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** "LA EMPRESA" libera a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no procederá la figura de sustitución ni solidaridad patronal.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se estará a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y, en caso de controversia, ambas partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la llave, renunciado al fuero que por su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

No habiendo dolo, error, mala fe o cualquier causa que pudiera viciar el consentimiento de las partes y enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, lo ratifican y firman en dos tantos de conformidad al calce y margen, en la ciudad de Ángel R. Cabada, Veracruz de Ignacio de la llave, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JULIO CÉSAR GARCIA MACHUCHO

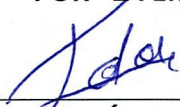
PRESIDENTE MUNICIPAL



M.ED. MARIA TERESA ACOSTA FARIAS

SÍNDICA

POR "LA EMPRESA"



L.C. JOAQUÍN CASTILLO LANDA

REPRESENTANTE LEGAL

CASTILLO LANDA Y ASOCIADOS S.C.

